



210-C-14

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas, son Argentinas"

Corrientes.

23 ABR 2015

ORDENANZA N°

6270

VISTO:

La Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) 1068/10 del 23/7/2010, B.O.: 28/7/2010, que aprueba el Programa de Regularización de las Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo en Organismos Públicos, denominado "PROGRAMA ORGANISMOS PUBLICOS", y

CONSIDERANDO

Que, uno de los principales objetivos de este programa es brindar colaboración y asistencia técnica al Estado Nacional, las Provincias y los Municipios, tendientes a fortalecer sus respectivas capacidades de gestión en las tareas de prevención de riesgos laborales y preservación de la salud y seguridad de los trabajadores que se desempeñan dentro de su órbita.

Que, la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo tiende a reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del desempeño de las tareas.

Que, en este contexto, el Estado Nacional debe respetar y hacer respetar las pautas de Salud y Seguridad en el Trabajo de manera ejemplar, en resguardo de las condiciones laborales de sus trabajadores y también, promover con actitud rectora, la adhesión de todos los actores involucrados.

Que, en materia de higiene y seguridad, resulta competente para el control y sanción de los incumplimientos, detentando el poder de policía en la materia, no sólo el Estado Nacional, sino también los Estados Provinciales y los Municipios, cada uno en el ámbito de sus jurisdicciones, razón por la cual el necesario comportamiento ejemplar debe necesariamente abarcar a la totalidad de los niveles del Estado.

Que, habiéndose registrado importantes avances en los últimos años en materia de higiene y seguridad, llevados adelante por los distintos niveles del Estado Nacional, los estados provinciales y los municipios, existen aún cuestiones pendientes que resulta necesario resolver.

Que, el sector público tiene características que le son propias y lo diferencian del sector privado, y a los efectos de cumplir con las condiciones de higiene y seguridad existen circunstancias particulares que deben ser tenidas en consideración.

Que, a los efectos de prevenir y proteger a todos los trabajadores del Sector Público se aprueba un programa que alienta la participación e integración de todos los actores involucrados, promoviendo un clima de cooperación entre las distintas jurisdicciones, a fin de lograr el objetivo principal que es el resguardo de la salud de los trabajadores y la prevención de los accidentes.

Que, esa cooperación interadministrativa, debe alcanzar al nivel provincial y municipal, a partir de la suscripción de acuerdos específicos y la fijación de responsabilidades compartidas.

Que, las acciones previstas en cada convenio particular que sea aprobado en el marco del Programa, podrán ser financiadas con los excedentes del Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557, en tanto se correspondan con las finalidades asignadas a tales excedentes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD

IR-6000-6138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas, son Argentinas"

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
GENERAL	FECHA
ENTRADAS	28 ABR. 2015

..2//

Corrientes.

23 ABR 2015

ORDENANZA N° 627.0

..3//

Que, la ciudad de Corrientes, dada la importancia que reviste a nivel provincial, debería suscribir los acuerdos necesarios a los fines de implementar en sus distintas reparticiones las necesarias normas de higiene y seguridad laboral para el resguardo de la salud de los trabajadores y la prevención de los accidentes.

Que, ya adhirieron a este Programa con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), por ejemplo, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo, SIGEN, Jefatura de Gabinete, PAMI, Ministerio de Economía, CONICET, Instituto Nacional de Vitivinicultura, INDEC, entre otros, como así también, el gobierno de Entre Ríos y la Municipalidad de Córdoba, con los que se firmaron convenios de Cooperación Institucional, por el cual la provincia y el municipio adhieren al Programa Organismos Públicos de la SRT, destinado al fortalecimiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo de los organismos estatales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR al Programa de Regularización de las Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo en Organismos Públicos, denominado "PROGRAMA ORGANISMOS PUBLICOS"; aprobado por la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) 1068/10 del 23/7/2010, B.O., 28/7/2010.

ART.-2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, suscribirá los convenios necesarios para formar parte del citado Programa, de manera tal de recibir la colaboración y asistencia técnica tendientes a fortalecer sus respectivas capacidades de gestión en las tareas de prevención de riesgos laborales y preservación de la salud y seguridad de los trabajadores que se desempeñan dentro de su órbita; así como también los beneficios de financiación provenientes de los excedentes del Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557, según lo previsto por el artículo 5° de la mencionada Resolución.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

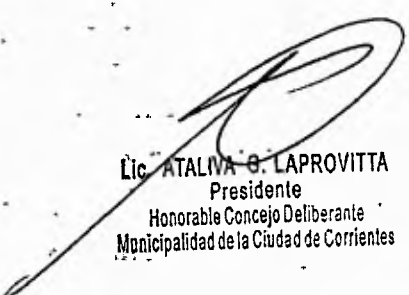
ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Lic. CATALINA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION
DE LA CALIDAD
IR-9000-513G

LA CIUDAD DE
GENERAL D.
FECHA
8 ABR. 2015

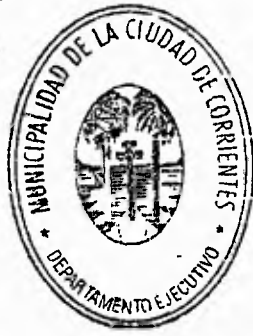


Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 23 ABR 2015

..3//
ORDENANZA N° 6270

VISTO: LA ORDENANZA N° 6270 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23-04-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1109 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
Ma. Emilia Gronda de Corval
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

provincial,
distintas
do de la
egos del
SIGEN,
cional de
Ríos y la
operación
rganismos
biente de

Salud y
GRAMA
de la
0, B.O.,

rticiones
parte del
a técnica
areas de
ad de los
bién los
ondo de
5° de la

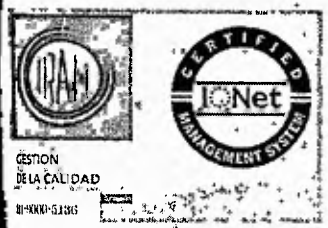
honorable

para su

A LOS

PROVITTA

berante
de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.